

Franqueo
cuartado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Leaga que los liras, Alcañales y Baza-
pines reciben los números del Boletín
una correspondencia al número de correspondencia
que se dio en el número de octubre de
septiembre, de los que se publicará hasta el número
del número siguiente.

Los Secretarías de Estado de Comercio
los Boletines correspondientes correspondiente
mensal, para su correspondencia, que se
se verificaron en este año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se resuelve en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro pesetas
cuando el número de liras, Alcañales y Baza-
pines el año, a los particulares, pagados al número de correspondencia. Los
pagos de liras de la especie de liras por liras del otro número, admi-
nistración de liras en los correspondientes de liras, y únicamente por la
cantidad de liras que se trata. Los correspondientes de liras se cobran
con arreglo a lo dispuesto.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con
arreglo a lo que se trata en el artículo de la Comandancia provincial, publicada
en los números de los Boletines de fecha 29 y 30 de diciembre de 1906.

Los Ayuntamientos de esta provincia, sin distinción, abonarán el año.
El número de liras que se trata en este artículo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los departamentos de las autoridades, excepto las que
son a instancia de parte de parte, se insertarán ad-
ministración, así como cualquier anuncio concerniente al
servicio municipal que dispone de las mismas; lo de ta-
lorde particular previo el pago adelantado de veinte
céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la
Comandancia provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, se
publicarán al acuerdo de la Diputación de 30 de
diciembre de dicho año, y cuya circular ha sido publi-
cada en los Boletines Comandancia de 29 y 30 de diciem-
bre de dicho año, se insertarán con arreglo a la tarifa que se
publicará en los Boletines de liras.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII
(Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA
Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el
Príncipe de Asturias e Infantes, con-
tinúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las
demás personas de la Augusta Real
Familia.

(Gaceta del día 4 de marzo de 1919)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 71

EXCMO. SR.: De conformidad con
lo dispuesto en el artículo 4.º del
Real decreto de 16 de enero próxi-
mo pasado, relativo a la forma de
autorizar las exportaciones y modo
de fijar en plazos sucesivos la cuen-
ta del derecho de exportación; dic-
tadas por este Ministerio en el ci-
tado mes de enero las Reales órdenes
relativas a autorizaciones para ex-
portar yerros, alverjeres, cacahuet,
alpiste y miel de abeja, y teniendo
en cuenta las caídas de precios su-
fridas por los citados artículos en
el mercado interior desde la fecha
de concesión de exportaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha
servido disponer que a partir de 1.º
de marzo próximo, los nuevos dere-
chos de exportación de los produc-
tos referidos, sean los siguientes:
yerros, 11 pesetas el quintal métri-
co; alverjeres, 10 pesetas quintal
métrico; cacahuet, siete pesetas el

quintal métrico; alpiste, 45 pesetas
el quintal métrico, y miel de abejas,
48 pesetas el quintal métrico, cifra
que corresponde a las variaciones
experimentadas en la cotización de
los mismos durante este período.

Lo que de Real orden digo a V. E.
para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1919.—
Leonardo Rodríguez.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta del día 2 de marzo de 1919.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIS-
TRACION

Sección 3.ª—Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente
en este Ministerio, con motivo del
recurso de alzada interpuesto por
D. Sebastián Campos y otros, con-
tra providencia de ese Gobierno,
confirmatoria de otra de la Alcaldía
de Gredafes, que les impuso varias
multas por incumplimiento de otra
resolución de ese Gobierno, dictada
en expediente sobre nulidad de ven-
ta de terrenos del común y aparca-
miento y roturación de los mis-
mos; sírvase V. S. ponerlo de ofi-
cio, en conocimiento de las partes
interesadas, a fin de que en el plazo
de veinte días, a contar desde la pu-
blicación en el BOLETÍN OFICIAL de
esta provincia de la presente orden,
puedan alegar y presentar los docu-
mentos o justificar causas que conside-
ren conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1919.—El
Director general, J. S. Reguera.

Sr. Gobernador civil de la provin-
cia de León.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza, uso de armas, guigo y harón, expedi-
das por este Gobierno durante los meses de septiembre, octubre, no-
viembre y diciembre del año último.

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
640	Cubillas de los Oteros	Casiano Santamaría	Caza
641	Boñar	Angel Martínez Nestor	Idem

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
642	Villar de los Barrios	Joaquín Carujo Otaño	Caza
643	Quintanilla	Manuel Pérez Alonso	Idem
644	Astorga	Andrés García Lueggo	Idem
645	Boñar	Palmacio Alvarez	Idem
646	Toral de los Guzmanes	Mariano Fernández	Idem
647	Boñar	Abel Díez Alvarez	Uso
648	Idem	Tomás García Alvarez	Ceza
649	Idem	Oreste Rodríguez Díez	Idem
650	Folleado	Evaristo González y González	Idem
651	Villaquejada	Eustaquio Martínez Lorenzana	Idem
652	Valencia de Don Juan	Gregorio Salazar Alonso	Idem
653	Idem	Aurelio Caivo Rodríguez	Idem
654	León	Fernando Izquierdo	Idem
655	Ponferrada	Angel Sierra Rodríguez	Idem
656	León	Perfecto Valñas	Idem
657	Cistierna	Juan Reyero Rodríguez	Idem
658	León	Carlos Gómez Sánchez Ocaña	Idem
659	Santa Ojaín	Andrés Sánchez Blanco	Uso
660	Pardavé	Bias Sierra Valledares	Caza
661	Valencia de Don Juan	Valentín Gerostiza Liebana	Idem
662	Requejo de la Vega	José de Paz Miguélez	Uso
663	Zotes del Páramo	Joaquín Gutiérrez Rodríguez	Caza
664	Valseco	Leocadio Díez Llana	Idem
665	Riño	Manuel Sánchez del Río	Idem
666	Quintana de Raneros	Rafael Vera Ordás	Idem
667	Santa Lucia	Aureliano Gutiérrez	Idem
668	Cegarderos	Urbano García	Idem
669	Mancos	Jaitán Urran	Idem
670	Cañón	Luis Aguado Novo	Idem
671	San Esteban	Nicolas Astorgano	Idem
672	Idem	Andrés Escobar	Idem
673	Coruilón	Francisco Ojaga Murayo	Idem
674	Toralino	José María Camburus	Idem
675	Toral de Fondo	Santiago Seco Martínez	Idem
676	Castrocontrigo	Francisco Morán	Idem
677	S. Miguel del Camino	Valentín González González	Idem
678	Montejos	Baldomero Fernández	Idem
679	Milambres	Agustín Rodríguez	Idem
680	Villamontán	Luis Morroy	Idem
681	Milambres	Jaromino Reñones	Idem
682	S. Miguel de Lacedana	León Pérez Blanco	Idem
683	León	Bernado Zepico	Idem
684	Idem	Idem	Uso
685	Trebrjo del Camino	Rafael Salvadoras	Caza
686	Ribsequino	José Valbuena Robies	Idem
687	Ponferrada	Enrique Rodríguez	Idem
688	Vaquerías	Gullermo Guzmán	Idem
689	Villamontán	Antonio de la Tierra	Idem
690	Idem	Aurelio González	Idem
691	La Bañeza	Aquilino González	Idem
692	Santa Lucia	Florentino Ordoñez	Uso
693	Idem	Antonio González	Caza
694	Venerros	Lucio Díez	Uso
695	Cistierna	Israel González	Caza
696	San Millán	Pablo García	Idem
697	Santa Colomba	Julio Carro y Carro	Idem

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
698	Llombera.....	Generoso Brugos Rodríguez.	Uso
699	Freano de la Vega.....	Gaspar Monttí Marcos.....	Caza
700	Sabero.....	Donato González.....	Uso
701	Valdelafuente.....	Basilio Prieto Villuela.....	Caza
702	La Vid.....	Lucas Diez.....	Idem
703	Gigogos de los Oteros.....	Benjamin Castañeda.....	Idem
704	Torre del Bierzo.....	Antonio Vitoria Garrido.....	Idem
705	Destriana.....	Esteban Alonso Carro.....	Idem
706	Torre del Bierzo.....	Manuel López García.....	Idem
707	Vega de Gordón.....	Angel García.....	Uso
708	León.....	Baldomero Fernández.....	Caza
709	Valencia de Don Juan.....	Joaquín Sáez Miera.....	Idem
710	Idem.....	Elías Amezcua Rivera.....	Idem
711	Matadón.....	Macario Pérez Llamazares.....	Idem
712	Algadefe.....	Amador Cadenas Gorgojo.....	Idem
713	Idem.....	Norberto Villán Valencia.....	Idem
714	Astorga.....	Ricardo García Franco.....	Idem
715	Sahagún.....	Luciano del Corral Flores.....	Uso
716	Idem.....	Idem.....	Caza
717	Idem.....	Francisco Cidón.....	Idem
718	Valverde Enrique.....	Tristán García Aláiz.....	Idem
719	Astorga.....	José Alonso Martínez.....	Idem
720	Sahagún.....	Nicomedes del Corral Herrero.....	Idem
721	Cistierna.....	Tiburcio González.....	Idem
722	Idem.....	Idem.....	Uso
723	Villacillo.....	Gil Pastana Pérez.....	Caza
724	Caboalles de Abajo.....	José Cosmen Pérez.....	Idem
725	Idem.....	Hiparino García Losada.....	Idem
726	Ponferrada.....	Bernardino Sánchez.....	Idem
727	Vegas del Condado.....	Marcelo Serrans Rodríguez.....	Idem
728	Cacabeles.....	Bernardo Varela.....	Idem
729	Soto de Valderueda.....	Emeterio Díez García.....	Idem
730	Villanovar.....	Justo Herrero Merlán.....	Idem
731	Arzón.....	Felipe López Díez.....	Idem
732	Sahagún.....	Juan Arroyo Ruiz.....	Idem
733	León.....	Genaro Fernández.....	Idem
734	Villafraanca.....	Cenón Espinosa.....	Idem
735	Vega de Valcarlos.....	Jaime Paro Gómez.....	Idem
736	Astorga.....	Valentín Quiñones.....	Idem
737	Combarros.....	Jerónimo Díez Alvarez.....	Idem
738	Joaquín.....	Abel Mata Castellanos.....	Idem
739	San Esteban.....	Diego González.....	Idem
740	Corullón.....	Antonio Venturas.....	Idem
741	Quintana de Rueda.....	Victorino Puesta Carpiñero.....	Idem
742	Ponferrada.....	Candelario Esquiztactara.....	Uso
743	Idem.....	Idem.....	Caza
744	León.....	Juan Crespo Moro.....	Idem
745	Villafafé.....	Joaquín Candelanedo González.....	Idem
746	La Nora.....	Fernando Martínez Pérez.....	Idem
747	León.....	Manuel Segro.....	Uso
748	Idem.....	Román González Ortiz.....	Idem
749	Idem.....	Mariano Cerezo.....	Idem
750	Idem.....	José Saucedo Fernández.....	Idem
751	Idem.....	Manuel Antollín.....	Idem
752	Idem.....	Angel Villan I.....	Idem
753	Carrizo.....	Enrique Urefia.....	Caza
754	Roderos.....	Gabriel Rodríguez.....	Idem
755	La Bañeza.....	Saturino Cuesta.....	Idem
756	Puente del Castro.....	Torbión Pesa.....	Idem
757	Toreno.....	Joaquín Buitrón.....	Idem
758	Idem.....	Lorenzo Rodríguez.....	Idem
759	Villadangos.....	Padro García Páramo.....	Idem

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Transcurrido el período voluntario sin que algunos Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado en la Caja de esta Diputación los cupos que tienen señalados por contingente del actual trimestre y resultados de años anteriores, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ordenadores de pagos, que esta Presidencia decretará el apromio por la vía ejecutiva contra aquellos que no hayan satisfecho sus descubiertos dentro de la primera quincena del mes actual.

Espero del celo y actividad de di-

chos Sres. Alcaldes, que no darán lugar al empleo de referido procedimiento, que sería el primero en lamentar, pero que las múltiples necesidades del presupuesto provincial, me impelería a tener que adoptar.

León 3 de marzo de 1919.—El Presidente de la Diputación, Mariano Alonso.

MINAS

CON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael Alvarez González, vecino de La Ribera de Folgoso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero, a las once y treinta, una solicitud de

registro pidiendo 66 pertenencias para la mina de hulla llamada *Las Benitas*, sita en el paraje monte Bandoniego, término de Tedejo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 66 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de una bocamina o calicata que tiene de tres a cuatro metros de longitud sobre una capa de carbón existente en dicho paraje y monte, en el camino que lo cruza y parte del que va de Tedejo a Cabañillas; desde cuyo punto se medirán 200 metros al S., y se colocará una estaca auxiliar; 600 al O., la 1.ª; 600 al N., la 2.ª; 1.100 al E., la 3.ª; 600 al S., la 4.ª, y con 500 al O. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.334 León 25 de febrero de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Emilio P. Castillo, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de febrero, a las nueve y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mi Negra*, sita en el paraje Veguella, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la finca de O. Simón González, vecino de Boeza, sita en el indicado paraje, y de él se medirán 1.000 metros al SE., y se colocará una estaca auxiliar; 600 al NE., la 1.ª; 1.000 al NO., la 2.ª; 800 al SO., la 3.ª; 1.000 al SE., la 4.ª, y con 300 al NE. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.335 León 25 de febrero de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Constantino Tato García, vecino de Villade-

quinta (Orense), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de febrero, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada *J. Demasia a Ovidada*, sita en término y Ayuntamiento de Toreno.

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Dividida», n.º 4.478; «Virgilia 3.ª», núm. 5.147; «Amalia», núm. 4.885; «Ponferrada núm. 1.ª», núm. 309 y «Ponferrada núm. 57.ª», núm. 6.265.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.336 León 25 de febrero de 1919.—J. Revilla.

Alcaldía constitucional de León

(Continuación (1))

Tema 14

Distinción entre las especies bovina y porcina (carnero y cerdo) una vez sacrificados los animales.—Reglas anatómicas y cavidades en que se pueda fundar la diferenciación.—Caracteres osteológicos más importantes.—Caracteres físicos de las carnes.—Caracteres anatómicos de las vísceras.—Especies ovina, caprina y caprina (carnero y cabra, carnero y porco).—Caracteres diferenciales de la carne de los animales sacrificados, según el sexo.

Tema 15

Carne impropia para la alimentación del hombre.—Carne de animales facos y sus caracteres.—Causas del enfisema y de la conducta del Veterinario, según los casos.—Animales nacidos muertos.—Animales muy jóvenes.—Valor nutritivo de las carnes procedentes de estos animales.

Tema 16

Animales no desagrados o incompletamente desagrados.—Caracteres de las carnes y destino higiénico que las pertenece.—Animales fatigados.—Causas y génesis de la fatiga, y consideraciones higiénicas que se desprenden.—Animales maltratados antes o durante el sacrificio.—Consideraciones higiénicas que sus carnes merecen.

Tema 17

Alteraciones de la carne por las influencias atmosféricas.—Alteraciones de la carne por larvas de insectos, por medicamentos y por venenos.—Noctuidas de estas carnes. Coloración anormal de la carne.—Carne olorosa, amoniacada y con sustancias diversas.—Sus caracteres, causas y destino.

Tema 18

Caracteres normales y alteraciones

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 27, de 3 del corriente mes, que publica la convocatoria y parte de este programa.

nes que pueden observarse en el hígado, bazo, páncreas, riñón, cápsulas antrales estomacales, intestino, corazón, pulmones, plevra, cerebro, médula espinal, hmo, peritono, mamas, útero, ovarios y lengua.—Sus causas y reglas higiénicas para cada caso.

Tema 19

Reconocimiento de los ganglios linfáticos.—Técnica de este reconocimiento.—Caracteres normales de los ganglios y significación patológica de las alteraciones que pueden presentar.—Importancia higiénica de las distintas alteraciones.—Relaciones topográficas de las alteraciones de los ganglios con las de los tejidos y órganos.—Examen de la piel, tejido conjuntivo, grasa, músculos, huesos y articulaciones. Significación de las alteraciones que se observen.—Región umbilical de los terneros.—Examen especial de esta región.

Tema 20

Caracteres generales de la carne de los animales enfermos.—Enfermedades comunes.—Inflamación como fenómeno de reacción local.—Ictericia grave, caquexia icterica-verminosa, hidropesia general, afecciones de los órganos genitourinarios; reumatismo, gota, osteomalacia, indigestión con meteorismo, enteritis, etc.—Génesis de esta: enfermedades y conducta del inspector en estos casos.—Carne de los animales paralizados.—Afecciones de los órganos respiratorios y del corazón.—Lesiones traumáticas y alteraciones locales.—Preceptos higiénicos aplicables.

Tema 21

Enfermedades contagiosas.—Preceptos higiénicos generales, según que sean o no transmisibles al hombre.—Alteraciones microbianas de los músculos.—Origen de estas alteraciones.—Alteraciones generales de la carne en las enfermedades infecciosas.—Fiebre aftosa.—Síntomas, lesiones anatómicas y destino de la carne de los animales enfermos.

Tema 22

Estudio bacteriológico de la pasteuria.—Caracteres morfológicos y biológicos.—Animales sanables y animales refractarios.—Pasteurelosis de los bóvidos.—Síntomas, lesiones anatómicas y preceptos higiénicos aplicables.—Pasteurelosis de los óvulos y caprinos.

Tema 23

Pasteurelosis, o el rojo y neumointeritis infecciosa o peste del cerdo.—Síntomas, diagnóstico, etiología y lesiones anatómicas en cada una de estas infecciones.—Medidas sanitarias.

Tema 24

Tifus o peste bovina.—Síntomas, diagnóstico y lesiones cadavéricas. Consideraciones higiénicas.—Perineomonta crúdica contagiosa.—Iguales consideraciones que las que se refieren a la enfermedad anterior.

Tema 25

Infecciones de origen umbilical. Diarreas colibacilares.—Diarreas pasteurelicas y eritritis infecciosas de los terneros.—Lesiones anatómicas y destino de la carne procedente de estos animales.—Coriza gangrenosa de los bóvidos; síntomas y destino de las carnes.

Tema 26

Alteraciones observadas en el certero, buey y cerdo, originadas por el bacilo de Preis Nosari y por su toxina.—Formas aguda, crónica y supurativa de la afección.—Conducta del Veterinario en estos casos.—Diferencia de los terneros.—Destino de las carnes.—Virtudes de la aveja y consideraciones higiénicas aplicables.

Tema 27

Tétanos y rabia: animales que padecen estas enfermedades.—Higiene de la carne.—Proplasmosis de los bóvidos.—Génesis de las alteraciones de la carne.—Lamprós bovino.—Preceptos higiénicos aplicables a las carnes procedentes de estas afecciones.

Tema 28

Actinomicosis, actinobacilosis y botriomicosis.—Lesiones anatómicas y destino de la carne.—Consideraciones higiénicas acerca de las distintas clases de sarnas y tiñas.

Tema 29

Fiebre carbuncosa.—Especies afectadas.—Formas clínicas y síntomas principales en las diferentes especies.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico experimental.—Materias virulentas.—Resistencia del virus.—Génesis de la infección.—Contagio al hombre y su mecanismo.

Tema 30

Caracteres morfológicos, reproductivos, culturales y biológicos de la bacteridia carbuncosa.—Técnica del examen microscópico.—Identificación y diagnóstico diferencial de la bacteridia.—Caracteres de las carnes procedentes de animales carbuncosos.—Peligro que ofrece su manejo y consumo.—Medidas higiénicas.

Tema 31

Carbunco sintomático.—Animales que le padecen.—Formas clínicas y síntomas.—Diagnóstico en el animal vivo, en el cadáver y diagnóstico experimental.—Técnica microscópica que exige el examen del bacterium Chauvel.—Legislación sanitaria.—Pionefritis de los bóvidos y otras afecciones diversas de poca importancia originadas por agentes específicos.

Tema 32

Tuberculosis.—Concepto clínico de esta enfermedad.—Unidad de la tuberculosis.—Especies afectadas, Síntomas y formas de la tuberculosis de los bóvidos y pequeños rumiantes.—Tuberculosis del cerdo. Anatomía patológica.—Formas y génesis de las lesiones.—Caracteres macroscópicos y órganos principalmente afectados.—Lesiones pseudo-tuberculosas.—Técnica del reconocimiento.

Tema 33

Transmisión de la tuberculosis de los animales entre sí y de éstos al hombre.—Materias virulentas.—Resistencia del virus.—Manera de efectuarse el contagio.—Profilaxis.—Exposición detallada de la legislación sanitaria vigente sobre el consumo de las carnes procedentes de animales tuberculosos.—Prescripciones higiénicas que en todo caso deben tenerse presentes.—Técnica que pueden exigir.

Tema 34

Diagnóstico de la tuberculosis.—Diagnóstico clínico.—Empiezo de la tuberculina.—Reacción clásica.—Cultivo-reacción, oculo-reacción, intradermo-reacción.—Valor diagnóstico de estos procedimientos.—Fundamento de las reacciones locales a la tuberculina.—Legislación sobre el empleo obituario de la tuberculina en las vacas lecheras.

Tema 35

Diagnóstico post-mortem.—Caracteres microscópicos del tubérculo.—Técnica de este examen.—Diagnóstico experimental.—Antímeros reactivos.—Técnica de la experimentación.—Desarrollo de las lesiones.

Tema 36

Procedimientos de laboratorio aplicables al diagnóstico de la tuberculosis.—Agujación.—Precipitación.—Investigación del índice opónico.—Reacción del veneno del cobra.—Reacción de fijación del complemento.—Valor diagnóstico de estos procedimientos.—Técnica y crítica de cada uno.—Leuco-reacción con tuberculina.—Técnica y crítica de este procedimiento de reacción específica.

Tema 37

Investigación de los bacilos de Koch en los productos virulentos.—Caracteres morfológicos y biológicos del bacilo.—Técnica microscópica.—Examen directo por los procedimientos clásicos de coloración del bacilo.—Coloración por el método de Riou.—Modificación de A. Gallego.—Placemiento pírico de Carl Spengler.—Examen indirecto.—Homogeneización de los productos virulentos, etc.—Caracteres culturales del bacilo de Koch.—Diferenciación entre los tipos humanos, bovino y aviar.—Diferenciación de los pseudo tuberculosos.

Tema 38

Infecciones secundarias.—Infección purulenta.—Génesis de esta infección.—Enfermedades que con frecuencia la determinan.—Alteraciones y destino higiénico de la carne.—Gangrena.—Pericarditis exudativa por cuerpos extraños.—Anatomía patológica y destino de la carne de animales enfermos.

Tema 39

Peritonitis de los terneros por ulceración del cuajar.—Infecciones secundarias de origen intestinal.—Accidentes diversos relacionados con el parto.—Fiebre vitalar.—Higiene de la carne en estas alteraciones.—Septicemia y evisceración larva.—Putrefacción de la carne.—Alteraciones que estas carnes pueden ocasionar al hombre.

Tema 40

Infecciones intestinales de origen carnoso en el hombre.—Bacterias que las determinan y circunstancias en que las carnes se infectan.—Intoxicaciones causadas por el bacilo botulino.—Características de esta bacteria y de la toxina que segrega.

Tema 41

Enfermedades parasitarias.—Cisticercosis del cerdo.—Caracteres macroscópicos, micrográficos y biológicos del cisticerco.—Trastornos que puede originar en el organismo la ingestión de carne con cisticercos.—Diagnóstico de la cisti-

cercosis en los animales vivos y muertos.—Técnica del examen macroscópico de los músculos.—Preceptos que regulan la conducta del Veterinario en los casos de cisticercosis.—Cisticercosis bovina.—Reglas higiénicas.

(Se concluirá.)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las escrituras de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierta en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 21 de febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Bucherini.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 21 de febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. L. R. de Campomanes.

NOMBRES	IMPORTE Plus Oms.	194
	CONCEPTO	Utilidades.....
DOMICILIO	Gratías.....	1.395 04
	Gratías.....	Idem.....
Relación que se esta		León, 21 de febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. L. R. de Campomanes.

JUZGADOS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dic-

ada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de León, dimanante de causa seguida por violación, contra Nicolás Rodríguez Gutiérrez, se cita y llama a Francisco Rojano Vega y José Cabezas Fuertes, embargantes y sin vezidad conocida, para que comparezcan ante la Audiencia referida el día primero de abril próximo, a las diez de la mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Riño 18 de febrero de 1919.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario núm. 1.º del año actual, por hallazgo del cadáver de Arsenio Barrigán Aporia, en la mina de carbón «María» y «1.ª de masía a María», se ofrecen las acciones del mismo con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre, madre o representante legal del interfecto, vecinos de Quintanilla, provincia de Braganza (Portugal).

Drdo en Murias de Paredes a 15 de febrero de 1919.—José M.ª Díez y Díez.—El Secretario, Angel D. Martín.

Don Tomás Pajares Liébana, Secretario del Juzgado municipal de Encinedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovido por Juan Arias Martínez, contra José Martínez Pajares, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Quintanilla de Losada, término municipal de Encinedo, a once de enero de mil novecientos diecinueve, los señores don Marcelino Álvarez Velasco, Juez municipal; suplente, por delegación del actual, y los Adjuntos D. Gabino Carrera y D. Ubaldo González, han visto el presente juicio, seguido en rebeldía en este Juzgado a instancia de D. Juan Arias Martínez, mayor de edad y vecino de Robledo de Losada, contra José Martínez Pajares, mayor de edad, también como heredero de Francisco Martínez, vecino que fué de dicho pueblo, para obligarle al pago de trescientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo.

Parte dispositiva.—Considerando que está probada y bastante justificada la acción del demandante y obligación del demandado; vistos los autos.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado José Martínez Pajares, para que dentro del término de quince días satisfaga al demandante la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, condenándole también al pago de las costas. Pues por esta nuestra sentencia, lo mandamos y firmamos: de que yo el Secretario, certifico.—Marcelino Álvarez.—Ubaldo González.—Gabino Carrera.—Tomás Pajares.»

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal, a primero de febrero de mil novecientos diecinueve.

ve.—Tomás Pajares.—V.º B.º: Gregorio Palla.

Don Pedro de Voces Corredera, Juez accidental de este término de Villadecanes.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Señores D. Pedro de Voces Corredera, Juez accidental; D. Isidoro Fernández Corredera y D. Francisco López García, Adjuntos.—En el Juzgado municipal de Villadecanes, a dieciocho de enero de mil novecientos diecinueve: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Eulogio Reñán y Reñán, vecino de los Vados, contra D. Pedro López Pérez, comerciante y de la misma vecindad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas por la renta de un año de la casa que le arrendó en el campo: rral de Toral de los Vados; y costas.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía, al demandado D. Pedro López Pérez, al pago de las doscientas cincuenta pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará por inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando y por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro de Voces.—Isidoro Fernández.—Francisco López.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde firmo el presente en Villadecanes, a veintisiete de enero de mil novecientos diecinueve.—El Juez accidental, Pedro de Voces.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Sierra.

Don Gregorio Alba Rodríguez, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D.ª Inés Ramos Rosón, vecina de Mata de Otero, en juicio verbal civil que le promovió D. Griselino González Rosón, como apoderado de D. Pedro González y González, también vecinos de Mata de Otero, se venden en pública subasta, como de la propiedad de la demandada, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el barrio de Mata de Otero, calle Real, número primero, compuesta de planta alta y baja, cubierta de losa, con su corral y de varias habitaciones, que mide seis metros de ancho por veintidós de largo: linda por el frente, con expresada calle; derecha, molino de Valentin García; izquierda, huerta de la embargada, y espalda, el río del Sil; tasada en mil pesetas.

2.ª Una huerta, junto a la casa anteriormente designada, de dos áreas, próximamente: linda al Este, casa y huerta de Antonio García Ramos; Sur, el río del Sil; Oeste el corral de la casa anterior, y Norte, la calle Real; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Un prado, en término de Cuevas, al sitio de las Vegas de la Salta, de siete áreas; el Este, arroyo y prado de D. Octavio Álvarez Carballo; Sur y Oeste, de Marcos Álvarez y

de José Fernández, y Norte, de Antonio García Ramos; tasado en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Una tierra, en el mismo término, y sitio del Villar, llamada: «Calero», de catorce áreas, con un trozo de matarral: linda al Oeste y Norte, otra de D. Octavio Álvarez Carballo; Este, de Constantina González, y Sur, monte común; tasada en cien pesetas.

5.ª Otra, al sitio de Mata de Otero, titulada «Cavadas», de diez áreas: linda al Este, tierra de Hermenegildo García; Sur, de Rosalia Alvarez; Oeste, de Miguel González, y Norte, de Francisco Sabugo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Otra, al sitio de «Los Poulones», con un trozo de matarral, de tres áreas: linda al Este, camino servidumbre, y por los demás puntos, monte común; tasada en diez pesetas.

7.ª Otra, en término de Cuevas, al sitio del paraje del «Relayo», mide veinticinco áreas: linda al Este, de Gumerando González; Sur, de Valentin García; Oeste, de Mariano González y Emilio Alvarez, y Norte, terreno común; tasada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día quince de marzo próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en Palacios del Sil a dieciocho de febrero de mil novecientos diecinueve.—Gregorio Alba.—Por su mandado, Constantino Magadán.

Don Gregorio Alba Rodríguez, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles a que fué condenada D.ª Inés Ramos Rosón, en juicio verbal civil que le promovió D. Griselino González Rosón, apoderado de D. Pedro González y González, todos vecinos de Mata de Otero, se venden en pública subasta, como de la propiedad de la demandada, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el barrio de Mata de Otero, calle Real, número primero, compuesta de planta alta y baja, cubierta de losa, con su corral, dedicada la planta baja a cuadra, pejar y bodega, y la alta a cocina, dormitorio y corredor, que mide seis metros de ancho por veintidós de largo, próximamente: linda por el frente, que es al Norte, con expresada calle; derecha, molino harinero de Valentin García; izquierda, huerta de la embargada, y espalda, el río del Sil. No constan títulos de adquisición; tasada en mil pesetas.

2.ª Una huerta junto a la casa anteriormente designada, de dos áreas, próximamente: linda al Este, casa y huerta de Antonio García Ramos; Sur, el río del Sil; Oeste, el corral de la casa anterior, y Norte, la calle Real; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las diez horas del día quince de marzo próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de su importe. No constan títulos

de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en Palacios del Sil a dieciocho de febrero de mil novecientos diecinueve.—Gregorio Alba.—Por su mandado, Constantino Magadán.

Don Juan Antonio Flecha Gómez, Juez municipal de Garrafa.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Tascón, de esta vecindad, de la cantidad de ochenta y una pesetas, intereses, costas y dietas, que le es en deber D. Gabriel Suárez López, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, se sacan a pública licitación los bienes siguientes, como de la propiedad del deudor:

1.º Una parte de casa, en el caso de este pueblo, a la calle Real, de planta baja, la que tiene la traja levantada, con su corral o antojano; mide de Oriente a Poniente, veinticuatro metros, y de Mediodía a Norte, veinte metros, sin número de gobierno, que linda por Oriente, finca de Isidro Flórez; Mediodía, de Luciano Suárez; Poniente, calle Real, y Norte, de Cayetano Vélez; tasada en cuarenta pesetas.

2.º Otra parte de casa, al mismo sitio, con corral, compuesta de una portada; mide de Mediodía a Norte, cuatro metros, y de Oriente a Poniente, quince metros: linda Oriente, casa de Isidro Flórez; Mediodía, de Agustín Suárez; Poniente, calle Real, y Norte, de Luciano Suárez y del ejecutado; tasada en sesenta pesetas.

3.º Una huerta, a la calle Real, regadía, cabida de un área y cincuenta y seis centímetros, próximamente, o sea un celemin: linda Oriente, huerta de Agustín Suárez; Mediodía, de Román Suárez; Poniente, camino, y Norte, de Luciano Suárez; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Una tierra, en el mismo término, y sitio del soto, titulada del Cerrado, cabida de dos áreas y noventa centímetros, próximamente, o sea celemin y medio: linda Oriente, Mediodía y Norte, huerta del ejecutado, y Poniente, camino del molino; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.º Otra parte de casa, con su antojano a la espalda, siendo esta parte de planta alta, cubierta de teja; mide de Oriente a Poniente, cuatro metros, y de Mediodía a Norte, incluso el antojano, veintidós metros: linda Oriente, finca y casa de Isidro y Mariano Flórez; Mediodía, corral de la parte de casa embargada con el número dos; Poniente, casa y huerta de Luciano Suárez, y Norte, con el antojano del número uno; tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de marzo próximo, y hora de las catorce, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Garrafa y Casa Consistorial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores, con antelación, el diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y si rematante no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafa a veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve.—Juan Antonio Flecha.—Por su mandado, Luciano González.